



BOLETÍN INFORMATIVO EXTRAORDINARIO

N° IX - JUNIO 2021

Proyecto de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

Oficio N° PAN/CPESCTI - 0146-21
Caracas, 5 de mayo de 2021

El Sr. Ricardo Ignacio Sánchez Mujica, Presidente de la Comisión Permanente de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el periodo 2020-2021, de la Asamblea Nacional, ha entregado al Presidente de este Órgano Legislativo para su Primera Discusión en Plenaria, el Informe Final para la Primera discusión del **Proyecto de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.**

El Decreto Ley con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2014, aún está vigente.

IMPORTANTE hasta 28/06/2021 estará abierta la consulta pública de la reforma de la LOCTI
CONSULTE AQUÍ: <https://www.mincyt.gov.ve/consulta-publica/>



Mincyt
Ministerio del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología

Asamblea Nacional
LEGISLATIVO

PRÓRROGA

Consulta pública
Proyecto de Reforma de la Locti 2021
11-28 de junio 2021

Gobierno Bolivariano de Venezuela

200
Años

Proyecto de Reforma Parcial del Decreto con Rango valor y fuerza de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

¿Cuál es el objeto de esta Ley?

La presente Ley, tiene por objeto diseñar, realizar, ejecutar, generar, impulsar y dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones orientada a la gestión social de calidad y pertinente, que garantice el ejercicio pleno de la soberanía nacional y el desarrollo del país potencia en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, mediante el encadenamiento de procesos de creación de conocimientos que impacten en la dinámica de la unidades productivas con visión revolucionaria que proteja y atienda las necesidades del pueblo. (Artículo 1)

¿Quiénes son los Sujetos de la presente Ley?

Son sujetos de esta Ley y conformarán el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación:

1. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de ciencia tecnología, innovación y sus aplicaciones, sus órganos y entes adscritos.
2. Todas las instituciones, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que generen, desarrollen y transfieran los conocimientos científicos, tecnológicos, de innovación y sus aplicaciones, y en general todos los sujetos que favorezcan el desarrollo económico y mejoramiento de los procesos de producción de bienes y servicios de la nación.
3. Los ministerios del Poder Popular que comparten, con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de ciencia tecnología, innovación y sus aplicaciones, la construcción de las condiciones sociales, científicas y tecnológicas para la implementación del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
4. Las comunas que realicen actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. (Art. 3)

De acuerdo con esta Ley, ¿Qué es la ciencia?

Es el conjunto de conocimientos académicos o tradicionales, ancestrales, populares y colectivos ciertos, ordenados y probables, que obtenidos de manera metódica y verificados en su constatación con la realidad, son útiles para la construcción de nuevos conocimientos o aplicaciones con el propósito de su empleo en beneficio de la sociedad. (Art. 4)

¿Qué se entiende por tecnología?

Es la aplicación de un conjunto de conocimientos y habilidades derivadas de la ciencia y los saberes con el propósito de resolver un problema específico, para satisfacer una necesidad social en un ámbito determinado. (Art. 4)

Proyecto de Reforma Parcial del Decreto con Rango valor y fuerza de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

¿Qué es la innovación?

Es el proceso de creación, modificación, aprovechamiento o explotación de la tecnología, a través del ejercicio dinámico de generación de nuevas prácticas o mejoramiento de viejas tecnologías. (Art. 4)

¿Qué se entiende por Actividad Científica, Tecnológica y de Innovación?

Es el hecho asociado a la creación del conocimiento, formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, dirigida en todo caso a la formulación de hipótesis con viabilidad, productos, procesos y servicios que tengan incidencia en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y su desarrollo económico-productivo. (Art. 4)

¿Qué se entiende por Investigación, Desarrollo e Innovación?

Es la interacción de factores humanos, técnicos, materiales y financieros, de origen público, privado o mixto, con miras a la construcción del conocimiento para generar procesos, productos y servicios que redunden en la calidad de vida y beneficien a la población. (Art. 4)

¿Qué es la Gestión social de la ciencia?

Es la forma de gestión conjunta entre todos los actores sociales del conocimiento de la ciencia para contribuir con el desarrollo socio productivo y cultural de la colectividad, con el propósito del bienestar humano para el vivir bien. (Art. 4)

¿Cuál es la función del Subsistema de Financiamiento?

El Subsistema de Financiamiento garantizará los recursos provenientes de las diversas fuentes de financiamientos previstas en la presente Ley con la finalidad de instrumentar y ejecutar la política científica nacional, y estará conformado por el instituto público responsable de recaudar, administrar y destinar a nivel nacional los aportes a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones, el sector público y privado que realizan, fomentan o apoyan actividades científicas, tecnológicas, de innovación y sus aplicaciones, y por las instituciones financieras que financian actividades científicas, tecnológicas, de innovación y sus aplicaciones. (Art. 16)

Proyecto de Reforma Parcial del Decreto con Rango valor y fuerza de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

¿Qué es el Registro para el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación?

El órgano rector en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, creará un Registro para el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que indique las necesidades, potencialidades, talentos y capacidades existentes en el país en ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, así como los planes, programas, financiamiento y subvención de proyectos de investigación, desarrollo e innovación que se presenten de conformidad con los objetivos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, del Plan Nacional Científico y aquellos ejecutados con recursos privados. (Art. 18)

¿Qué es el Registro de Investigadores, Científicos e Innovadores?

El Ministerio del Poder Popular con competencia en ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, incorporará en el Registro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a los investigadores, científicos, innovadores, de acuerdo a sus pericias, habilidades y conocimientos en las áreas que desempeñen, en cualquier centro de investigación, universidad, centro de estudio, empresas y en las unidades de producción afines al Estado y diferentes organizaciones, que impacten en la realidad socio económica del país. (Art. 19)

¿De qué se trata el Acompañamiento integral a productores?

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, brindará acompañamiento integral a pequeños, medianos productores y comunidades, que posean capacidades para el desarrollo y aprovechamiento efectivo de las potencialidades de cada región y sector productivo con vocación científica, tecnológica e innovadora, a fin de consolidar el empoderamiento popular en las áreas temáticas y territoriales, relacionadas con la ciencia, la tecnología y sus aplicaciones. (Art. 33)

¿A qué se refiere la Difusión de la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones?

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, en articulación con los responsables en materia comunicacional, identificará, sistematizará y difundirá permanentemente las experiencias exitosas del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología, Innovación y sus Aplicaciones en las soluciones autónomas a problemas concretos vinculados al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. (Art. 35)

¿Esta ley contempla algún tipo de ayuda económica para personas o instituciones que realicen una actividad considerada de interés científico y tecnológico?

Sí, el artículo 39, denominado “Subvención”, señala que: El Ministerio del Poder Popular con competencia en ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, estimulará la formación del pueblo mediante la subvención total o parcial de sus estudios e investigaciones, becas, subvenciones o cualquier otro reconocimiento que sirva para impulsar la producción científica, tecnológica, de innovación y sus aplicaciones.

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



CONSULTE A NUESTROS ASESORES

Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría /
Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de Auditoría
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Auditoría
eosuna@bdo.com.ve

Miguel A. Romero D.
Socio de Impuesto
mromero@bdo.com.ve

Iraima C. Núñez G.
Socia de Impuesto
inunez@bdo.com.ve

Roderick J. Lárez L.
Socio de Outsourcing
rlarez@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

